

Toluca de Lerdo, México, diez de noviembre de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito y anexos recibidos a las diez horas con cincuenta y seis minutos y quince segundos del día de la fecha, relativo al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local** interpuesto por **JUAN CARLOS CRUZ CHÁVEZ**, por su propio derecho y como militante del Partido Acción Nacional, en contra de **"EL INCUMPLIMIENTO del C. Presidente del Comité Ejecutivo Nacional; del C. Presidente del Comité Directivo Estatal; y del C. Presidente de la Delegación Municipal en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, todos del Partido Acción Nacional, de la resolución pronunciada el pasado 3 de marzo de 2017 por la antes Comisión Jurisdiccional Electoral de ese partido político en el juicio de inconformidad intrapartidario CJE/JIN/165/2016"**.

Vistos el escrito y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/4/2017 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

I. Se tiene por recibido el escrito presentado por **JUAN CARLOS CRUZ CHÁVEZ**.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/108/2017**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. Es ponente el Magistrado **Rafael Gerardo García Ruíz**.

V. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones del promovente los estrados de este Tribunal, y por autorizados a los ciudadanos que refiere para los efectos que precisa.

VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal, y a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase copia certificada del escrito** presentado por el referido ciudadano al **Presidente del Comité Ejecutivo Nacional**, al **Presidente del Comité Directivo Estatal** y al **Presidente de la Delegación Municipal de Tultitlán, Estado de México, todos del Partido Acción Nacional**, autoridades señaladas como responsables, para que, **inmediatamente** realicen el trámite a que se refiere dicho precepto, y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho artículo, **de inmediato** remitan la documentación que acredite el cumplimiento.

VII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el recurrente en su escrito de cuenta.

VIII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por **oficio** al **Presidente del Comité Ejecutivo Nacional**, al **Presidente del Comité Directivo Estatal** y al **Presidente de la Delegación Municipal de Tultitlán, Estado de México, todos del Partido Acción Nacional** y por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO